

CONTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2022. A Despacho del Señor Juez la presente demanda con el escrito que antecede solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme acuerdo conciliatorio. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 0.169
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede presentado por la parte demandante, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Dar por TERMINADO el presente proceso Ejecutivo, por pago total de la obligación (art. 461 del CGP), en virtud del ACUERDO CONCILIATORIO celebrado en la audiencia llevada a cabo dentro del presente trámite.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares, si las hubiese. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ARCHIVASE el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ

Juez

4

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 028 DE HOY
21/02/2022 NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f67fe5d21091bfec2b5df1e7ddb58d6072e853f306481fea542b479abab9bb**

Documento generado en 18/02/2022 01:56:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>